



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

DECRETO NÚMERO

DE 2021

()

Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, *Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*, asignó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la administración y operación de los programas de transferencias monetarias del Gobierno nacional, entendidos estos como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.

Que en razón al artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, el Programa de Protección Social al Adulto Mayor –Colombia Mayor–, la compensación del impuesto sobre las ventas –IVA y el Programa de Ingreso Solidario son ejecutados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el artículo 7 del Decreto Legislativo 812 de 2020 asignó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la creación, implementación y administración de la Plataforma de Transferencias Monetarias, la cual estará integrada al Registro Social de Hogares y contendrá los datos de hogares e individuos que sean beneficiarios de las transferencias monetarias otorgadas por el Gobierno nacional.

Que en razón a lo anterior se modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –Prosperidad Social ampliando las funciones de la Subdirección General de Programas y Proyectos y fortaleciendo la Dirección de Transferencias Monetarias mediante, entre otras disposiciones, la creación de la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, así como la introducción de algunos ajustes a los órganos de coordinación y asesoría.

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –Prosperidad Social, para ajustarla a la nueva estructura, de manera tal que se garantice en debida forma la prestación y cumplimiento del servicio y de los objetivos institucionales.

Que la presente modificación de planta cumple con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, que señala que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos derivados de modificaciones de las plantas de personal no se deberá exigir experiencia

Continuación del decreto “Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -Prosperidad Social”

profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable mediante el radicado 20214000347371 del 21 de septiembre de 2021.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable para modificar la planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante comunicación No. 2-2021-011999 del 10 de marzo de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –Prosperidad Social, los siguientes cargos:

Despacho del Director del Departamento			
No. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	1020	17
Seis (6)	Asesor	1020	16
Uno (1)	Técnico Administrativo	3124	18

Despacho del Subdirector General para la Superación de la Pobreza			
No. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	1020	17

PLANTA GLOBAL

No. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Cinco (5)	Profesional Especializado	2028	24
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	23
Ocho (8)	Profesional Especializado	2028	22
Catorce (14)	Profesional Especializado	2028	20
Siete (7)	Profesional Especializado	2028	18
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	16
Cinco (5)	Profesional Especializado	2028	13
Dos (2)	Profesional Especializado	2028	12
Cinco (5)	Profesional Universitario	2044	11
Uno (1)	Profesional Universitario	2044	9
Uno (1)	Técnico Administrativo	3124	12
Dos (2)	Técnico Administrativo	3124	11

Artículo 2. Creación de empleos. Crear en la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, los siguientes cargos:

PLANTA GLOBAL

No. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Dos (2)	Subdirector Técnico	0150	22
Dos (2)	Profesional Especializado	2028	19

Continuación del decreto “Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -Prosperidad Social”

No. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	15
Treinta y cinco (35)	Profesional Especializado	2028	14
Treinta y cuatro (34)	Profesional Universitario	2044	10
Treinta y dos (32)	Profesional Universitario	2044	7
Tres (3)	Técnico Administrativo	3124	16
Tres (3)	Auxiliar Administrativo	4044	18
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	4210	22

Artículo 3. Provisión de empleos. La provisión de los empleos creados deberá hacerse de conformidad con las disposiciones presupuestales y hasta la concurrencia presupuestal de cada vigencia, cumpliendo con los requisitos de la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4. Distribución de los empleos. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas del Departamento Administrativo.

Artículo 5. Vigencias y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto No. 4966 de 2011, modificado por el Decreto No. 2582 de 2012, el Decreto No. 2562 de 2015 y el Decreto No. 2095 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

SUSANA CORREA BORRERO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO